



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Obarquero/MILABACA/

900  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1613**, de 13.05.2020  
SANTIAGO,

**APRUEBA ADENDA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO CUARTO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2020", Y SUS ANEXOS.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 1613 de 13.05.2020, del Instituto Nacional de Estadísticas que tuvo por aprobado convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020"; en la Resolución Exenta N° 1843 de 31.07.2020, del Instituto Nacional de Estadísticas que tuvo por aprobada adenda al convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020"; GESDOC 4770001 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "*La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.*"

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: “*c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal*”.

**3º** Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**4º** Que, en el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2020, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2020" (ENDPG 2020).

**5º** Que, para poder dar cumplimiento al objetivo antes señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 2 de enero de 2020, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020".

**6º** Que, las Partes habían acordado modificar los plazos de entrega del punto 3 "Selección de la Muestra ENDPG 2020", detallados en la cláusula quinta "De los informes y plazos de entrega". La razón de este aplazamiento se debe al contexto de contingencia nacional ante la pandemia producida por el COVID-19. Por lo anterior, y dadas las medidas adoptadas para resguardar la salud de los funcionarios, se ha establecido trabajar bajo la modalidad de trabajo remoto, sin mayores certezas respecto a los tiempos de cuándo se retomará el trabajo de campo, lo que pone en riesgo la generación del producto 3 "Selección de la Muestra para ENDPG 2020", mediante adenda de convenio suscrita con fecha 12 de mayo de 2020.

**7º** Que, en este contexto las Partes acuerdan una nueva modificación de la vigencia del convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1613, de 13 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, y por Resolución Exenta N° 146, de 18 de febrero de 2020, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol lo cual se debió en parte a la contingencia nacional ante la pandemia producida por el COVID-19.

**8º** Que, la presente modificación a la Adenda de convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

**9º** Que, mediante Ord. Int. N° 20, de 28.05.2021, la Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución Adenda al Convenio "Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la Confección del Diseño Muestral, Selección de una Muestra y Elaboración de Factores de Expansión para la Realización del "Décimo cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020, y sus anexos", suscrita con fecha 30 de abril de 2021.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la presente Adenda al convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020" y sus Anexos, suscrita el 30 de abril de 2021, cuyo texto es el que sigue:

#### **ADENDA AL CONVENIO**

**"TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO CUARTO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2020", Y A SUS ANEXOS**

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Servicio" o "SENDA", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **SANDRA QUIJADA JAVER**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "INE", pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han celebrado el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA comenzó a ejecutar durante el año 2020, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2020" (ENDPG 2020), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para la adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, de dichas encuestas, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

En razón de lo indicado, las Partes suscribieron con fecha 02 de enero de 2020 un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "décimo cuarto estudio nacional de drogas en población general de Chile 2020", el cual es objeto de la presente adenda, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°1613, de 13 de mayo de 2020, del Instituto nacional de

Estadísticas, y por Resolución Exenta N° 146, de 18 de febrero de 2020, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Por su parte, con fecha 12 de mayo de 2020, las Partes suscribieron una adenda al referido convenio la cual fuera aprobada mediante Resolución Exenta N°1843, de 31 de julio de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, y por Resolución Exenta N° 689, de 01 de julio de 2020, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Finalmente, las Partes, con fecha 05 de agosto de 2020 suscribieron una modificación a la referida adenda, la cual fuera aprobada mediante Resolución Exenta N°2089, de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, y por Resolución Exenta N° 763, de 21 de agosto de 2020, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En este orden de cosas, las Partes han acordado modificar los plazos de vigencia del convenio precedentemente señalado, debido a atrasos en que ha incurrido la Empresa IPSOS Chile S.A., la cual resultó adjudicada en proceso licitatorio identificado con el número ID 662237 -10-LR20, de SENDA para efectos de ejecutar del proceso de levantamiento de información y elaboración de la base de datos de la ENDPG 2020, y que resulta ser un insumo fundamental y necesario para que el INE pueda elaborar los productos comprometidos en dicho instrumento, razón por la cual se torna imprescindible extender el plazo de vigencia del mismo. [3](#)

## I. MODIFICACIÓN

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos, en el siguiente sentido:

a) **Reemplázase**, en la cláusula sexta denominada “Vigencia” la siguiente frase del segundo párrafo de dicha cláusula, que señala: “*el plazo de ejecución del presente convenio se **extenderá desde la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 30 de junio de 2021***”, por la siguiente: “el plazo de ejecución del presente convenio se extenderá **desde la fecha de suscripción del mismo, y hasta la total aprobación de los productos comprometidos por el INE**”.

## II. INTERPRETACIÓN

En lo no modificado, rige en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de las actividades correspondientes a la realización de la Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020, suscrito entre las Partes con fecha 02 de enero de 2020, y aprobado mediante Resolución Exenta N°1613, de 13 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, y por Resolución Exenta N° 146, de 18 de febrero de 2020, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y su adenda y modificación.

## III. VIGENCIA

Esta modificación de convenio tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

## IV. DOMICILIO

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

## V. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y uno en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

## **VI. PERSONERÍA**

La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), consta en un nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Exento N° 1307, de 02 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña Sandra Quijada Javer para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto N° 422, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.

Constan las firmas de doña Sandra Quijada Javer Directora Nacional, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y don Carlos Charme Fuentes Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA),

**2° RECONÓCENSE** todas aquellas actividades realizadas en virtud de la presente modificación de agenda convenio que por este acto se aprueba, desde la fecha de total tramitación del presente acto.

**ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

SFC

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.